

Desercion Del Recurso De Apelacion Art 454 Del Cppn

JURISPRUDENCIA

Deserción del recurso de apelación. Art. 454 del CPPN

En el

marco de una causa por infracción a la ley 24769, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto, pues la parte recurrente no compareció a la audiencia dispuesta en autos a los fines del art. 454 del C.P.P.N., ni efectuó presentación escrita alguna en sustitución de aquella.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2018. VISTOS: El recurso de apelación interpuesto por la defensa de N. A. K. y de W. B. S.A. obrante en copia a fs. 43/54 de este incidente contra la resolución que también en copia luce a fs. 25/41, del mismo legajo, por la cual el juzgado ?a quo? dispuso el procesamiento de N. A. K. y de W. B. S.A. y mandó a trabar un embargo sobre los bienes de aquéllos hasta cubrir la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) a cada uno de los nombrados.

La nota de f s. 67. Y CONSIDERANDO: Que, en atención a lo que surge de la nota de fs. 67 de este incidente, por la cual se dejó constancia que la parte recurrente no compareció a la audiencia dispuesta en autos a los fines del art. 454 del C.P.P.N. (confr. fs. 61 del presente), ni efectuó presentación escrita alguna en sustitución de aquélla, pese a encontrarse debidamente notificada de la fecha y de la hora de celebración de la misma (confr. fs. 62, 65 y 66 de este incidente), corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la defensa de N. A. K. y de W. B. S.A. obrante en copia a fs. 43/54 del presente (art. 454 segundo párrafo, del C.P.P.N.). Por ello, SE RESUELVE: I. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la defensa de N.

A. K. y de W. B. S.A. (art. 454 segundo párrafo, del C.P.P.N.). II. SIN COSTAS (arts. 530, 531 y ccs. del C.P.P.N.).

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese de conformidad con lo dispuesto por la resolución N° 96/2013 de superintendencia de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y devuélvase. El Dr. Marcos Arnoldo

Grabivker no firma por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). Fecha de firma:

15/08/2018 Alta en sistema: 16/08/2018 Firmado por: ROBERTO ENRIQUE HORNOS, JUEZ DE CAMARA Firmado

por: CAROLINA ROBIGLIO, JUEZ DE CAMARA Firmado(ante mi) por: ROSANA MARIA CANNELLA,

PROSECRETARIA DE CAMARA

033495E